

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Sigüenza y la de Monreal del Campo, tendrá lugar ante los Gobernadores civiles de Guadalajara y Teruel y Alcaldes de Sigüenza y Monreal del Campo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 de Junio próximo, á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de once mil novecientas noventa pesetas anuales.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase 11.^a, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de mil doscientas pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincia ó en su defecto, en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales de los puntos en que ha de celebrarse la subasta y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que

conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civil de Guadalajara y Teruel y en las Administraciones de Correos de Guadalajara, Teruel, Sigüenza y Monreal del Campo, durante las horas hábiles de oficina, para conocimiento del público.

Madrid 6 de Mayo de 1890.—El Director general, A. Mansi.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..... vecino de..... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje de cuatro ruedas, desde la Oficina del ramo de Sigüenza á la de Monreal del Campo y viceversa por el precio de (en letra).... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 7.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Don José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Gervasio Arroyo, vecino de esta Capital, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 5 de Mayo de 1890, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *Santa Librada*, sita en el Cerro del Montecillo, término municipal de Sigüenza, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Fuente lla-

mada de Séñigo y desde él se medirán al N. 50 metros, al Mediodía 1.000, al Saliente 1.000 y al Poniente 500 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 5 de Mayo de 1890.

El Gobernador,
—1038 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Núm. 8.

Don José Escrig y Font, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Gervasio Arroyo, vecino de esta Capital, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 5 de Mayo de 1890, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *San Felro*, sita en el paraje llamado cerro de la Quedrada, término municipal de Sigüenza, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la Quedrada y desde ella se medirán al Norte 40 metros, al Mediodía 700, al Saliente 400 y al Poniente 1.500 metros.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 5 de Mayo de 1890.

El Gobernador,
—1037 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Num. 9.

Resultando de lo expuesto por la Delegación de Hacienda, que no se han presentado licitadores á las tres subastas verificadas para la venta de las minas nombradas «Eolo», «San Luis», «Virgen de Agosto», «Sonora», «El Vaticano», «La Esperanza», «Natividad» y «Plutón», de los términos de Arroyo de Fraguas, Semillas, Valverde, Gascueña, Arroyo de Fraguas, Alcorlo, Robledo y Cincovillas, he acordado con esta fecha declarar franco y registrable el terreno comprendido en los citados expedientes.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines consiguientes.

Guadalajara 7 de Mayo de 1890.

El Gobernador,
—1076 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Núm. 10.

Negociado 3.º—Exposiciones.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar por Real orden de 26 de Abril último, reproduciendo la de 4 de Agosto de 1887, y con el fin de facilitar á los Comerciantes é industriales nuevos mercados para dar salida á sus productos, se publica á continuación los artículos 49 y 50 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica para el transporte, los productos con un 50 por 100 de rebaja y otras ventajas que en dichos artículos se expresan.

El artículo 50 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica española en 17 de Noviembre de 1886, le impone la obligación de que

todos sus agentes estén provistos de muestrarios de productos de la Península y sus posesiones de Ultramar, y de notas de precios de los mismos.

El propósito á que responde este precepto es el de dar á conocer las mercancías españolas, su coste y la manera de adquirirlas para aumentar nuestro comercio, dando así impulso á la agricultura é industrias nacionales; y á fin de que pensamiento tan importante sea desarrollado como es debido y alcance todo el buen éxito que merece, encarezco á V. S. que, por todos los medios de que dispone, y anunciándolo en el *Boletín oficial* de esa provincia, haga saber, á cuantos se hallen interesados en el creciente y rápido desenvolvimiento de los intereses nacionales, los beneficios que de seguro les reportará lo establecido en el mencionado artículo, con el objeto de que los comerciantes é industriales, penetrados de la facilidad que se les presenta para dar salida á sus productos en nuevos mercados, formen y remitan á las Delegaciones de la Compañía en los puertos de salida y donde hagan escala los buques, conforme á los itinerarios, los muestrarios de que va hecho mérito, con notas de sus precios; en la inteligencia, de que los gastos que ocasione su conducción hasta el punto en que los Capitanes de los vapores se hagan cargo de ellos, serán abonados por los remitentes, y á partir de él hasta los de su destino de cuenta de la mencionada Sociedad.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los comerciantes é industriales de esta provincia, á quienes tanto interesa.

Guadalajara 10 de Mayo de 1890.

El Gobernador,
—1116 JOSÉ ESCRIG Y FONT.

Párrafos últimos que se citan del artículo 49 del contrato.

El contratista se obliga á trasportar por un 50 por 100 de sus tarifas aquellos artículos cuyo desarrollo ó movimiento quiera fomentar el Gobierno, dentro de los límites siguientes:

A las Antillas anualmente hasta 1.000 toneladas.

De las Antillas 1.000.

A Filipinas 500.

De Filipinas 500.

Los productos que deban gozar de esta ventaja, serán designados por el Gobierno al principio de cada año y los remitentes serán atendidos por la Compañía, según el orden en que hubiesen solicitado el embarque de las mercancías, y en igualdad de circunstancias á prorrota de sus pedidos.

ARTÍCULO 50.

La Compañía se compromete á montar un servicio relacionado con todas las líneas regulares extranjeras, que por la vía más rápida posible le permita expedir pasajeros y dar conocimiento para todos los puertos del mundo visitados por líneas marítimas regulares.

Todos los agentes de la Compañía, que serán españoles, estarán provistos de muestrarios de productos de la Península y sus posesiones de Ultramar, y de notas de precios de los mismos.

Estos muestrarios serán suministrados por el Gobierno á la Compañía.

Los Agentes estarán obligados á efectuar, al tipo y condiciones usuales, el seguro de las mercancías de cuya conducción se encargue la Compañía; á transmitir á los productores de los gé-

neros que aparezcan en los muestrarios los pedidos de los mismos que se le dirijan á gestionar el reembolso del importe de los géneros vendidos, dentro de las condiciones de cambio más ventajosas posibles para el productor.

El concesionario quedará en libertad de adoptar las precauciones que considere necesarias para precaverse de la falta de solvencia en que pudiera incurrir las personas con quienes trate.

Los Agentes deberán hacer llegar á la Compañía, y ésta al Gobierno, cuantas noticias juzguen conducentes al desarrollo de la producción nacional.

En el transporte de mercancías, el concesionario concederá la preferencia, en iguales condiciones, á los embarques del comercio español, siempre que el pedido de hueco haya sido á sus Agentes con la anticipación debida, dentro de los plazos que al contratista señala.

Delegación de Hacienda de la provincia.

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS.—CONSUMOS.

IMPORTANTE.

La Administración de Contribuciones, en circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 56, correspondiente al día 9 del corriente mes, excita á todos los Ayuntamientos de esta provincia para que antes del día 15 ingresen en arcas del Tesoro el importe del tercer trimestre de Consumos del actual año económico, así como los demás descubiertos que les resulten, incluso las décimas partes devengadas por los atrasos hasta el ejercicio de 1885 á 86.

Deber mio es antes de dar lugar á que se entablen procedimientos de apremio que vejan y perjudican siempre á los pueblos, llamar la atención de los Sres. Alcaldes recomendándoles el ineludible deber que tienen de corresponder á la excitación que se les hace por la Administración, disponiendo el ingreso dentro del periodo fijado, de toda cantidad que por los expresados conceptos adeuden á la Hacienda; y al propio tiempo advertirles, como en trimestres anteriores, que la Delegación de mi cargo, siempre dispuesta á favorecer á los Municipios en cuanto le sea posible, demorará en obsequio á los que con justificación aparezcan morosos los mandamientos del apremio hasta el día 24, fecha improrrogable, en que cumpliendo órdenes superiores ha de dar relación de los pueblos que se hallen en descubierto y que sean apremiados.

Si por circunstancias atendibles hubiera algún Ayuntamiento que no pudiera ingresar hasta dicho día 24, espero que me lo manifiesten con anterioridad para evitarles, con el formal ofrecimiento del pago en dicha fecha, todo perjuicio en el importante servicio de que se trata.

Guadalajara 12 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —1118

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Negociado de Minas.—Circular.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta en venta celebrada en este día de las minas de oro llamadas «Corazón de Jesús», «San Rafael», «Demasia de San José»

y «Australia», sitas las dos primeras en El Ordial, la tercera y cuarta en Nava de Jadraque, con una superficie de 120000, 61000, 11080 y 210000 metros cuadrados respectivamente.

Las de plata denominadas «Santa Cecilia», «Bienvenida» y «Júpiter», sitas las dos primeras en Hiendelaencina y la tercera en Congostrina, todos pueblos de esta provincia, con una superficie de 13974, 60900 y 150000 metros cuadrados; el concesionario de la «Corazón de Jesús» y «San Rafael» lo fué D. Santiago Traynor; de la «Demasia», «San José» y «Australia» D. Alfredo Haslet; de la «Santa Cecilia» D. Octavio Pierrad; de la «Bienvenida» D. Manuel Osorio y de la «Júpiter» D. Jaime Gustá Ramos, cuyo pormenor se expresan mas latamente en el anuncio de la primera subasta, publicado en el *Boletín oficial*, núm. 55 del 7 del actual, del mismo modo y condiciones; se verificará segunda subasta en venta de dichas minas, el día 14 del que cursa á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Interventor.

Lo que se publica en este periódico oficial llamando licitadores.

Guadalajara 9 de Mayo de 1890.—El Administrador—P. O.—Filemón Perez Albert. —1098

Sección de Recaudación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se verificará la cobranza ordinaria de las contribuciones territorial é industrial é impuestos de canon por superficie de minas, correspondiente al cuarto trimestre de este año en todos los pueblos de la zona de Atienza, durante los días 18, 19 y 20 del corriente mes, á cuyo fin, los Sres. Alcaldes encargados de la recaudación, se presentarán los días 15, 16 y 17 en la Administración Subalterna de Hacienda del partido, con objeto de recoger los recibos y demás documentación, cuidando de verificar en esta Capital el ingreso en Caja de todas las sumas que recauden durante los días antes expresados, antes del 31 del actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes interesados, á los efectos de Instrucción.

Guadalajara 12 de Mayo de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se verificará la cobranza ordinaria de las contribuciones territorial é industrial é impuestos de canon por superficie de minas, correspondiente al cuarto trimestre de este año en todos los pueblos de la zona de Cifuentes, durante los días 18, 19 y 20 del corriente mes, á cuyo fin los Sres. Alcaldes encargados de la recaudación, se presentarán en los días 15, 16 y 17 en la Administración Subalterna de Hacienda del partido, con objeto de recoger los recibos y demás documentación, cuidando de verificar en esta Capital el ingreso en Caja de todas las sumas que recauden durante los días antes expresados, antes del 31 del actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes interesados, á los efectos de instrucción.

Guadalajara 12 de Mayo de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —1142

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Guadalajara.-Comisión provincial liquidadora.

Relación de los expedientes que se hallan en poder de los Ayuntamientos para expedir certificaciones con señalamiento de fincas, fechas en que fueron presentadas las certificaciones de tercer grado y épocas en que se ha pedido á la Hacienda exija á los Ayuntamientos el cumplimiento de éste servicio.

Ayuntamientos.	Presupuestos.	Fechas en que han sido presentadas las certificaciones.
Pareja.....	1886-87.....	24 Jun. de 1887
Idem.....	1884-85 y 85-86...	10 Enero 1890.
Recuenco.....	1886-87.....	28 Sept. 1888.
Barriopedro.....	1887-88.....	20 Novie. 1889.
Canales del Ducado..	Idem.....	20 Sept. 1888.
Cifuentes (Vecinos)...	Idem.....	14 Julio 1889.
Hortezuela.....	Idem.....	12 Junio 1888.
Recuenco.....	Idem.....	28 Sept. 1888.
San Andrés del Rey..	Idem.....	25 Mayo 1888.
Salmerón.....	Idem.....	30 Agost. 1888.
Sotodosos.....	Idem.....	29 Sept. 1888.
Torrecaudrada.....	Idem.....	24 Sept. 1888.
Trillo.....	Idem.....	30 Sept. 1888.
Idem.....	1886-87.....	30 Junio 1887.
Villarejo.....	1887-88.....	26 Sept. 1888.
Chillarón del Rey....	Idem.....	20 Novie. 1889.
La Mierla.....	Idem.....	6 Octubre 1888
Zorita.....	1886-87 y 87-88...	20 Junio 87 y 9 Octub. 88.
Drievés.....	1883 87 y 87-88...	6 Sept. 87 y 8 Octub. 88.
Albalate.....	1887-88 y 86-87...	9 Octub. 1888 y 1º Junio 87.
Almonacid.....	1887-88.....	22 Novie. 1888.
Pozo de Almoguera...	Idem.....	7 Octubre 1888.
Almoguera.....	Idem.....	9 Novie. 1888.
Illana.....	1886-87.....	28 Sept. 1887.
Millana.....	1886-87 y 87-88...	18 Novie. 1888.
Casasana.....	Idem.....	17 Novie. 1888.
Idem, industrial.....	1887-88.....	20 Agost. 1888.
Sacedón, id.....	Idem.....	»
Guadalajara.....	1869-70 al 79-80..	»
Idem.....	1880-81 al 87-88..	»
Idem, Sal.....	1881-82 al 84-85..	»
Atanzón.....	1880-81 al 82-83..	20 Dicie. 1888.
Idem, Sal.....	1880-81 al 82-83..	»
Irueste.....	1886-87.....	»
Idem.....	1887-88.....	17 Mayo 1888.
Alcoroches.....	Idem.....	27 Sept. 1888.
Fuentelsaz.....	Idem.....	13 Sept. 1888.
Cantalajas.....	1884-85.....	1º Octu. 1889.
Idem.....	1885-86.....	»
Alocén.....	1873-74 al 79-80..	Se ignora.
Santa María de Poyos.	1880-81 al 87-88..	4 Dicie. 84, 20 Febr. 85, 11 Junio. 86, 20 Sept. 87 y 16 Sept. 88.
Alcocer.....	1886-87 al 87-88..	29 Sept. 87 y 21 Sept. 88.

Al publicar la precedente relación en el *Boletín oficial* de esta provincia, esta Administración de Contribuciones cree de un deber ineludible llamar la atención de los Ayuntamientos y Administraciones Subalternas de Hacienda en ella comprendidas, para que en el término improrrogable de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de la misma, proceda sin levantar mano, á expedir y entregar á los Recaudadores del Banco, las certificaciones catastrales de fincas de los deudores, que figuren en los expedientes de ejecución que la Sucursal del Banco asegura obran en poder de los repetidos Ayuntamientos, para el acuerdo del apremio de tercer grado.

Transcurridos los ocho días de que queda hecho mérito,

los citados Ayuntamientos y Administraciones, instruirán y remitirán á esta dependencia, un expediente en el que por certificaciones en papel de oficio, se justifiquen los acuerdos que hayan tomado, referentes á la entrega á los Recaudadores ó Comisionados Ejecutores respectivos, acerca de las entregas de los citados expedientes, con las certificaciones de fincas mencionadas ó devoluciones de los primeros, para subsanar defectos, todo con el laudable objeto de proponer en cada uno al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda las resoluciones que procedan.

Los que dejasen de cumplir en el término prefijado, por última vez los preceptos consignados anteriormente, esta Administración, sin contemplación de ningún género, propondrá á la Autoridad económica de esta provincia, se sirva declarar responsables á las relacionadas Corporaciones, conforme preceptua para las Comisiones de evaluación el párrafo 8.º del artículo 35 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y para los Ayuntamientos el artículo 38, á fin de que el importe que representen los repetidos expedientes, se exija á los individuos de que se componen dichas Corporaciones y asociados en concepto de subsidiarios responsables por la vía ejecutiva.

Guadalajara 8 de Mayo de 1890.—El Administrador de Contribuciones.—P. O.—Filemón Pérez Albert. —1115

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

El Ayuntamiento de esta villa se ha servido señalar el día 2 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, para vender en subasta pública 162 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos y medio de trigo, de clase regular, procedentes del cánon por roturaciones, sirviendo de tipo la cantidad de 6 pesetas y 50 céntimos, habiendo de suplir el rematante las demás condiciones del expediente, que queda de manifiesto en la Secretaría.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana y por medio de lotes de tres fanegas, si bien cada licitador puede subastar uno ó más lotes, presentando la cédula personal y el 5 por 100 del importe de lo que piense contratar, durante una hora después de abierto el remate, que presidirá el Sr. Alcalde, acompañado del Regidor Síndico del Ayuntamiento, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

Brihuega 2 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Inocente Yagüe.—El Secretario, Julián Concha. —1001

El día 2 de Junio próximo y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar bajo mi presidencia, en las Casas Consistoriales, la primera subasta pública por pujas á la llana, para contratar el suministro de aceite petróleo, mechas y demás necesario para el alumbrado público en el año económico de 1890 á 91, como así bien la recomposición de faroles, tubos y cristales, bajo el tipo de 1.200 pesetas y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

En el caso de que en la primera subasta no se presentase licitador alguno, tendrá lugar la segunda el día 14 del expresado mes, á la hora indicada, bajo el mismo tipo y condiciones.

Brihuega 2 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Inocente Yagüe.—Julian Concha, Secretario. —1005

El día 2 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar bajo mi presidencia, en las Casas Consistoriales, subasta pública por pujas á la llana para el arriendo del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario por

todo el año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 750 pesetas y demás condiciones del expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Brihuega 2 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Inocente Yagüe.—Julian Concha, Secretario.

—1006

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de Abril último, acordó que el día 3 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tengas lugar en estas Casas Consistoriales y con las formalidades establecidas, la subasta pública para el arrendamiento de 25 fincas rústicas y una urbana, en este término y su arrabal de Malacuera, cuyo contrato durará por espacio de tres años, satisfaciendo en cada uno la suma de 45 pesetas y cumpliendo además el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Brihuega 3 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Inocente Yagüe.—Julian Concha, Secretario.

—1019

PUEBLA DE BELEÑA.

Se halla vacante desde el día 24 de Junio próximo venidero, la plaza de Cirujano ministrante de esta villa, por dimisión voluntaria del que la desempeña, con la dotación anual de 110 fanegas de trigo que producen las igualas voluntarias, de buena especie, cobradas en la época de la recolección, y además la beneficencia municipal que percibirá el Médico titular.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento, por término de veinte días, contados á la fijación del prete en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Puebla de Beleña 6 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Melchor Cañeque.—El Secretario, Mariano Sanz.

—1063

MONTARRÓN.

La plaza de Profesor de Medicina y Cirujía de esta villa, en unión con la de Fuencemillan, distante media legua escasa y de buen camino se halla vacante; su dotación consiste en 675 pesetas anuales por el concepto de beneficencia, pagadas por trimestres vencidos, y además 200 fanegas de trigo de buena especie, que producirán las igualas voluntarias cobradas por el mismo profesor.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas al Sr. Alcalde de Montarrón ó al de Fuencemillan, pues pueden hacerlo indistintamente, pero en el término de quince días; pues transcurridos que sean, se proveerá dicha plaza.

Montarrón 5 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Mariano Magro.—El Secretario, Santiago Chena.

—1069

HIGES.

El partido de Médico-Cirujano de esta villa en Higes y su anejo Ujados, distante como dos kilómetros de buen camino y sin ninguna avería, se halla vacante desde el 24 de Junio próximo venidero. Su dotación consistirá en 50 pesetas en la matriz y 25 en el anejo que por razón de Beneficencia cobrará el agraciado por trimestres vencidos con cargo á los presupuestos municipales. También cobrará por igualas dos fanegas de trigo de buena especie y una arroba de patatas por cada vecino acomodado en la matriz y 21 celemines de igual especie y arroba de patatas en el anejo, y mitad los viudos, viudas y pastores de ambas localidades, cobradas en la era por el facultativo, que en junto se reunirán unas 240 fanegas.

Esta localidad se halla situada en terreno llano, donde se siembra de toda clase de frutos y hortalizas y hay abundantes y saludables aguas con sus fuentes públicas en la plaza y distantes dos leguas de la cabeza de partido (Atienza) y seis de Sigüenza, á donde se puede ir por carretera, y sano sin igual.

Los que gusten solicitarla, presentarán sus instancias hasta aquel día, en que se proveerá.

Higes 1.º de Mayo de 1890.—El Alcalde, Estanislao Torija.—El del anejo, Nicolás Noguerales.

—1058

HONTANILLAS.

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada en 5 del corriente, asociado de un número igual de contribuyentes, han acordado el arriendo con la exclusión al por menor de los derechos de todas las especies de consumos, cereales y sal, para el próximo año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 741'44 pesetas, incluyendo ya en dicha suma el 100 por 100 de recargo municipal y el 3 por 100 de cobranza y conducción. La primera y segunda subasta tendrán lugar los días 11 y 18 de Mayo, de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial, en que estará de manifiesto el pliego de condiciones, y la tercera, si es necesaria, se celebrará el 25 de dicho Mayo.

Hontanillas 5 de Mayo de 1890.—El Alcalde.—P. O. Benito Juvera.

—1062

ESPLEGARES.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos municipales en el próximo año económico de 1890 á 91, tendrá lugar la primera subasta el día 11 del actual, de diez á doce de su mañana en la Casa consistorial, y si esta no tuviese efecto se verificará la segunda el día 24 del mismo é iguales horas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de las subastas.

Espiegares 4 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Juan Tomás Sotoca,

—1061

ROMANCOS.

Desde el día 1.º de Julio próximo, se halla vacante la plaza de Médico titular de beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

También percibirá el facultativo 200 fanegas de trigo de buena especie por la asistencia del vecindario, las que cobrará directamente de los vecinos en la próxima recolección.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía acompañadas de certificación de buena conducta y cédula personal en el plazo de 20 días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Romancos á 3 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Ventura Cueva.—P. S. M.—Fermin Rojas.

—1032

GAJANEJOS.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio económico de 1888-89, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, desde la fecha de este anuncio á los efectos del último párrafo del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Gajanejos 2 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Mariano Casado.—P. S. M.—Jerónimo Serrano.

—1033

ROMANONES.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre y por el tiempo de un año, de todas las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, durante el próximo año económico de 1890 á 91, bajo el tipo de 1.460 pesetas 25 céntimos, que importan los derechos del Tesoro, con más el 72 por 100 para municipales y el 3 por 100 también de cobranza y conducción de caudales, que en junto ambas partidas, hacen un total de 2.433'62 pesetas.

En su virtud se anuncia la subasta para el día 18 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en las casas

Consistoriales, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad por que sale á subasta dicho impuesto; y para que pueda tomarse parte en la licitación, se hace preciso se acredite en forma, haber depositado en la de este Ayuntamiento el 2 por 100 de la enunciada suma.

En la hipótesis de que no hubiera licitador, se celebrará una segunda subasta el día 28 del mismo y á la misma hora y local, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, y sobre estas pujas á la llana; todo bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, para conocimiento de cuantos gusten interesarse en la subasta.

Ruego á los señores Alcaldes limitrofes al de esta, se sirvan fijar el *Boletín oficial* donde aparezca inserto el presunto anuncio, en el sitio de costumbre de sus respectivas localidades, para conocimiento de sus vecindarios.

Romanones 6 de Mayo de 1890.—El Alcalde accidental, Marco Valles.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Redondo. —1065

MÁLAGA.

Acordado por este Ayuntamiento que presido, el arrendamiento de pesas y medidas de uso voluntario como uno de los arbitrios para el presupuesto municipal del año próximo de 1890 á 91, se señala para la subasta el día 18 del corriente mes, en la sala Consistorial, de once á doce de su mañana.

Lo que se hace saber por éste, para conocimiento de las personas que tengan interés en ello.

Málaga 6 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Carlos Antónanzas. —1088

GALÁPAGOS.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de beneficencia de esta villa desde el 1.º de Julio próximo, con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que deseen obtenerla y se hallen provistos de los requisitos legales, presentarán sus instancias al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en término de 15 días, á contar con la fecha que tenga el *Boletín oficial* donde aparezca inserto el presente anuncio.

Galápagos 6 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Esteban Montalvo. —1082

HUÉRMECES.

Ignorándose el paradero del mozo Bernabé Merino Minguez, natural de Valdealmendras, mozo comprendido en el alistamiento de esta villa, correspondiente al año de 1887, debiendo revisarse la exención por la cual fué exento del servicio militar activo, en los años anteriores y no habiendo comparecido á la citación que se le hizo por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, número 19, ni haberse presentado ante la Excm. Diputación provincial, se le cita nuevamente por medio del presente anuncio para que concurra el día 18 del presente mes de Mayo y hora de las doce de la mañana, á las casas Consistoriales de esta villa, con el fin de revisar dicha exención y ser tallado; apercibiéndole que si no comparece, se procederá inmediatamente á la formación del correspondiente expediente de prófugo y le parará el perjuicio que proceda.

Huérmece 6 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Atanasio Toribio. —1081

CÓRCOLES.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 274 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que la ley exige, presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Córcoles 5 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Cipriano Martínez. —1080

ESCOPETE.

El presupuesto adicional al ordinario de 1889 á 90 de esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde este día hasta el 20 del actual, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos de la misma y presentarse las reclamaciones que se crean oportunas.

Escopete 4 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Félix García. —1079

BUDIA.

D. José Bermejo García, Alcalde Constitucional de esta villa de Budia.

Hago saber: Que habiéndose intentado los encabezamientos gremiales voluntarios, para hacer efectivos los cupos de consumos de este término municipal en el próximo año económico de 1890 á 91, sin que hayan tenido efecto, por las especies que á continuación se expresan, cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento que presido y contribuyentes asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de dichas especies, ya en junto ó por separado, con sujeción al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta casa Consistorial, á los 10 días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dando principio al acto á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma.

Servirá de tipo para la misma la cantidad señalada á cada especie en el adjunto estado demostrativo, siendo preferibles las proposiciones que abarquen todas ellas, á las que solo comprendan una ó varias.

La garantía necesaria para hacer postura consistirá en el 2 por 100 en metálico del tipo total de cada especie, y se consignará por los licitadores en la forma prevenida por el artículo 50 del Reglamento de 21 de Junio de 1889.

El rematante queda obligado á prestar fianza en metálico por el importe de la cuarta parte del arriendo, si éste excede de 4.000 pesetas, y caso que no exceda de esta cantidad, se admitirá fianza personal á completa satisfacción del Ayuntamiento.

ESTADO demostrativo de las especies de consumo que han de ser objeto del arriendo á venta libre en el año económico de 1890 á 91, por no haberse aceptado los encabezamientos gremiales voluntarios.

ESPECIES.	Derechos del Tesoro en cada especie.	3 por 100 de cobranza y conducción.	62 por 100 de recargo para municipales.	Total general de cada especie.
	P. C.	P. C.	P. C.	P. C.
Carnes. { Vacunas, lanares ó cabrias, en cecina ó saladas..... De cerda en fresco..	138 16	4 15	85 66	227 97
	37 68	1 13	23 36	62 17
	62 80	1 88	33 94	103 62
Pescados en escabeches y conservas.....	226 8	6 78	140 17	373 3
Jabón duro y blando.....	175 84	5 28	109 2	290 14
Carbón vegetal.....	37 68	1 13	23 36	62 17
Conservas de frutas.....	25 12	75	15 57	41 44
Id. de hortalizas y verduras.	314	9 42	194 68	518 10
Sal común.....	314	9 42	194 68	518 10
Aguardientes y alcoholes...				
TOTALES....	1.331 39	36 94	630 76	2002 6

Budia 5 de Mayo de 1890.—El Alcalde, José Bermejo. —El Secretario, Abdón Retuerta. —1068

DURÓN.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos, bajo el tipo de 1847 pesetas 85 céntimos á que asciende en totalidad el cupo y recargos establecidos para el próximo ejercicio económico de 1890 á 91, tendrá lugar la primera subasta el día

18 del mes actual de diez á doce de la mañana, en esta Casa consistorial con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, debiendo tener lugar el segundo y último, en caso necesario, el día 28 de dicho mes, á la hora referida.

Durón 7 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Tomás de la Fuente. —1089

HIENDELAENCINA.

El Ayuntamiento de mi presidencia y cuerpo municipal, en sesión extraordinaria del día de la fecha, ha acordado el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de todas las especies de consumos, sal, alcohol y licores, durante el año económico de 1890 á 1891, por la cantidad de 7.371 pesetas 50 céntimos que importan los derechos del Tesoro, más el 100 por 100 para municipales, y el 3 por 100 de recaudación y conducción de caudales por lo que respecta á la Hacienda, que hace un total de 14.964 pesetas 14 céntimos.

La primera subasta tendrá lugar el día 14 del corriente mes de diez á once de la mañana, en estas Casas consistoriales, no admitiendo postura que no cubra la cantidad á todos los ramos unidos, siendo requisito indispensable para tomar parte en la licitación, hacer el depósito del 2 por 100 del cupo señalado á la Hacienda y de lo presupuestado para municipales, según lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento, además de la fianza correspondiente señalada en el pliego de condiciones y todo sin perjuicio de lo que resuelva la Delegación de Hacienda.

Hiendaencina 7 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Calixto Herrero.—Francisco de la Fuente. —1091

TRAIID.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, cereales, sal y demás recargos autorizados para el año de 1890 á 91, tendrá lugar la primera subasta el día 20 del actual, y si esta no tuviese efecto la segunda se verificará el día 30 del mismo, ambas á la hora de las diez de su mañana, bajo el tipo señalado por la superioridad y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Traid 7 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Dámaso Sanz.—El Secretario, Felix Sanz.

El Padrón de cédulas personales de este pueblo se halla terminado y expuesto al público por término de 10 días, á fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo, puedan examinarlo y reclamar si se creyesen agraviados. Igualmente lo está la Matrícula de subsidio industrial por término de 15 días, para que también puedan examinarla los contribuyentes y reclamar de agravio; ambos documentos correspondientes al año de 1890 á 91.

De la misma manera se hallan terminadas las cuentas municipales de 1887 á 88, para que en dicho período puedan examinarlas los vecinos que lo crean conveniente y reclamar contra las mismas desde el día en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que pasado el tiempo de exposición al público, no se oirá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Traid 7 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Dámaso Sanz.—El Secretario, Felix Sanz. —1093

TORDESILOS.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo, el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales para cubrir el encabezamiento con la Hacienda, que se designe para 1890-91 y recargos legales, tendrá lugar la primera subasta el día 13 del corriente y hora de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, y si ésta, por falta de licitadores no tuviere efecto, se procederá á un segundo remate el día 20 del mismo y hora señalada para el primero.

Tordesilos 5 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Matías Lopez.—Enrique Rueda, Secretario. —1096

MANTIEL.

Las cuentas municipales del Pósito municipal de esta

villa, correspondiente á los años de 1837 á 88 y 1888 á 89, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el termino de quince días, para que los vecinos de esta puedan examinarlas y formular sobre las mismas las observaciones que crean con veniente.

Mantiel 7 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Gregorio García Rebollo. —1090

Juzgados de primera instancia.

BRIHUEGA.

El Sr. D. José María Salvá, Juez de primera instancia de este partido, en el expediente de exacción de costas, procedente de la causa seguida á Nicolasa Martinez Llorente, por el delito de hurto, ha dictado providencia con esta fecha, acordando proceder á la venta en pública subasta de los bienes siguientes, embargados á aquella, sitos en término de Berlinches:

Una tierra en la Carrera Ancha, de tres celemines; linda Maximino Alba, tasada en 3 pesetas.

Seis olivos en las Hoyas; linda Andrés Martinez y Rufino Ocaña, en 5 id.

Una viña en la Hoya del Cobo, de 150 vides; linda Andrea Lorente y Lorenzo Martinez, en 25 id.

Ocho pies de era de pan trillar, empedrada en la Alovera; que linda Andrea Lorente, en 10 id.

Una casa en la calle de la Esperanza, señalada con el núm. 20; que linda Isidro Heredero y Gregorio Lorente, en 93.75 id.

La octava parte de un corral cercado en dicha calle de la Esperanza; linda camino y cepoteros, en 10 id.

Dos celemines de tierra en los Charcos; linda Mariano Alonso y Gregorio Lorente, en 2 id.

El remate tendrá lugar en este Juzgado de Instrucción y en el municipal de Berninches, el día 29 del actual, á las once de su mañana, y se advierte á los que intenten tomar parte, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del importe total á que asciendan los bienes que deseen subastar y la cédula personal.

Lo que se hace saber al público por medio del presente.

Brihuega 6 de Mayo de 1890.—Juan Rodríguez.—V.º B.º—Salvá. —1072

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. José María Salvá, ha dictado providencia en el expediente de exacción de costas procedente de causa seguida á Benigno Castillo de Agueda, vecino de Ledanca, por hurto, acordando proceder á la venta en pública y judicial subasta de los bienes embargados al mismo, y son los siguientes:

Sitos en el pueblo y término de Ledanca.

Una casa en la calle de la Soledad; linda derecha entrando otra de D. Mamerto Aparicio, izquierda y espalda otra de Benito Puado y frente dicha calle.

Una tierra en el Prado, junto á la Haza de Dios, de cuatro celemines; linda Saliente Benito Recuero, Poniente Santiago Granizo, Mediodía Toribio Toledano y Norte rio Vadiel.

Otra en las Arroyadas, de tres celemines; linda Saliente Timoteo Granizo, Poniente Pedro de la Torre, Mediodía camino de Argecilla y Norte terrero.

Otra en la Dehesa, de unos ses celemines; lin-

da Saliente Venancio Castillo, Poniente León Lamparero, Mediodía Nicolás Bonilla y Norte cuesta de la Umbría.

Una viña en la Humbría, de unos seis celemines; linda Saliente otra de Pedro Díaz, Poniente Venancio Castillo, Mediodía y Norte Isidoro Castillo.

Una bodega en la calle de la Soledad, sin tinajas; linda derecha entrando corral de Tomás de la Torre, izquierda terrero y frente dicha calle.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de instrucción y municipal de Ledanca, el día 29 del actual, á las once de su mañana.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, y se advierte á los que intenten tomar parte en el remate, han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 y la cédula personal, y no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Brihuega á 6 de Mayo de 1890.—Juan Rodríguez.—V.º B.º—Salvá. —1073

SACEDON.

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Telesforo Martínez Obispo, vecino de Berninches, en causa criminal que por el delito de hurto se le ha seguido en este Juzgado, se ha acordado sacar á pública subasta por segunda vez, los bienes que le fueron embargados á dicho sujeto y que se hallan insertos en el *Boletín oficial* de la provincia, de fecha 7 de Abril último, excepción hecha del pollino de pelo rucio y cerrado, por haber fallecido, y de las gallinas y el gallo, por haber sido rematados en la primera; cuya subasta tendrá lugar el día 7 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado y en el municipal del citado pueblo de Berninches, con las mismas formalidades que tuvo lugar la del 28 del próximo pasado y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón á 5 de Mayo de 1890.—Saturnino Bajo.—Por mandado de S. S.—Tomás del Amo. —1074

D. Saturnino Bajo de Menjibar, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Sacedón y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal que en este Juzgado se ha seguido contra Manuel Fernández Martínez, vecino de Poyos, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, se ha acordado celebrar subasta en esta cabeza de partido y en el Juzgado municipal de dicho pueblo, el día 31 del actual á las nueve de su mañana, de los bienes que le resultan embargados, situados en término del indicado pueblo; bajo el tipo de su tasación; advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en dicha subasta hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, que se verifica sin suplir previamente los títulos de propiedad de las fincas y que los gastos de escritura son de cuenta del comprador, cuyas fincas son las siguientes:

Una tierra en el Carril, de tercera clase; linda Saliente Juan Seco, Norte camino, Poniente Benito Fernández y Mediodía Valentina Razola, su cabida nueve celemines, en 40 pesetas.

Otra en la Madriguera del Agua, de una fanega de cabida de tercera clase; linda Saliente lleco, Poniente Romana Ortega, Norte León Viana y Mediodía Leoncio García, en 25 pesetas.

Otra en San Pedro, de seis celemines de tercera; linda Saliente Tomás Razola, Mediodía lleco, Norte Pablo López y Poniente Gerónimo Viana, en 12 pesetas.

Otra en la Dehesa, de seis celemines de segunda; linda Saliente el río, Mediodía Felipe Martínez, Norte Tomás Razola y Poniente Luciano Seco, en 35 pesetas.

Otra en las Majadas, de una fanega de tercera; linda Saliente Felipe Martínez, Mediodía Tomás Razola, Norte José Ortega y Poniente llecos, en 15 pesetas.

Otra en el Remolino, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente lleco, Mediodía José Ortega, Norte Feliciano García y Poniente el río, en 15 pesetas.

Otra en los Barranquillos, de seis celemines de tercera; linda Saliente lleco, Norte Isidoro Moya, Poniente Florencio Moya y Mediodía ribazo, en 10 pesetas.

Otra en el mismo punto, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente Waldo Hurtado, Norte José Ortega, Poniente Blas Razola y Mediodía Waldo Hurtado, en 5 pesetas.

Otra en el Espino, de tres celemines de regadío; linda al Saliente ribazo, Mediodía Blas Razola, Norte Pedro Martínez y Poniente Sixto Herranz, en 50 pesetas.

Una viña en Cabeza Negra, de nueve celemines de tercera; linda Saliente llecos, Norte Julian Puerta, Mediodía Mateo Razola y Poniente ribazo, en 30 pesetas.

Otra viña en las Torcas, de dos celemines de tercera; linda Saliente Tomás Razola, Mediodía Francisco Uzcola, Norte José García y Poniente lleco, en 15 pesetas.

Otra en la Pobedilla, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente Apolinar Romo, Mediodía Juan Francisco Fernández, Norte José Cervigon y Poniente camino, en 20 pesetas.

Otra en el camino del Molino, de nueve celemines de tercera; linda Saliente Pantaleón Ballesteros, Mediodía camino, Norte llecos y Poniente idem, en 40 pesetas.

Otra en la Cagarria, de una fanega de tercera; linda Saliente lleco, Norte camino, Mediodía Sixto Herranz y Poniente Marcelino Sendin, en 50 pesetas.

Otra en Valdelpino, de seis celemines, destinada á pastos; linda Saliente Angel Salmeron, Norte Isidoro Moya, Mediodía Angel Salmeron y Poniente José Moya, en 50 pesetas.

Otra en el Monte, de una fanega seis celemines, destinada á pastos; linda Mediodía Agustín García, Norte Isidoro Puente y llecos, en 25 pesetas.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Sacedón á 3 de Mayo de 1890.—Saturnino Bajo.—Por mandado de su señoría.—Tomás del Amo. —1035